ACTA ACLARATORIA AL OTROSI No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 508-2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y GINA FERNANDA ALMEIDA MONSALVE.

Entre los suscritos, **MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.384.754, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. D-436 del 25 de Noviembre de 2022, y posesionada mediante Acta No. 078 del 25 de Noviembre de 2022 y en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, quien actúa en representación legal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (en adelante el **SGC**), Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, por una parte, y por la otra **GINA FERNANDA ALMEIDA MONSALVE** (en adelante LA CONTRATISTA), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.184.633, quien actúa en nombre propio, hemos acordado suscribir la presente Acta aclaratoria al Otrosí No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 508-2023, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 27 de marzo de 2023, se suscribió entre el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y LA CONTRATISTA, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **508-2023**, cuyo objeto establece: "Prestar servicios profesionales para realizar la caracterización e investigación de materiales de interés geológico mediante la técnica de ICP-MS y ensayos especiales para arcillas según las necesidades de los proyectos institucionales de la dirección de laboratorios del SGC."**SEGUNDA:** Que el valor del Contrato es por la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($23.776.000) **incluido IVA. cuando aplique. TERCERA:** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció en cuatro (4) meses, contado a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales se cumplieron el 29 de marzo de 2023. **CUARTA:** Que el día 28 de julio de 2023 se suscribió el Otrosí No. 1 mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de septiembre 2023 y se adicionó el valor en ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($11.888.000). **QUINTA:** Que al balance financiero aportado por la Unidad de Recursos Financieros para la realización de la adición y prórroga indica que la fecha de la prórroga va hasta el día 27 de septiembre de 2023. **SEXTA:** Que, en virtud de lo anterior se hace necesario realizar el presente aclaratorio al contrato de prestación de servicios profesionales **No. 508-2023,** suscrito entre el **SGC** y **LA CONTRATISTA**. **SÉPTIMA:** Que, respecto a la corrección de errores formales, el artículo 45 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, establece que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* **OCTAVA:** Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada. **NOVENA:** Que la presente acta no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **DÉCIMA:** Que el contrato de prestación de servicios profesionales **No. 508-2023,** se encuentra vigente, en ejecución, y en consecuencia es procedente realizar el acta aclaratoria solicitada de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. ACLARAR: la cláusula Primera – Prórroga del Otrosí No. 1 del Contrato 508-2023, la cual quedará establecida de la siguiente manera: *"Modificar el plazo de ejecución en el sentido de prorrogar el contrato por dos (2) meses más, es decir, hasta el 27 de septiembre de 2023.".* **SEGUNDA. - VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 508-2023,** tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí. **TERCERA. - GARANTÍA: LA CONTRATISTA** deberá dar aviso a la Compañía Aseguradora del contenido del presente documento. **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/ aceptación de este por las partes en el SECOP II.

PROYECTÓ	Andrea del Pilar Romero Camacho	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Mariyenis Regalado Badillo	Abogada – Grupo de Contratos y Convenios
APROBÓ	María Alejandra Quintero Poveda	Secretaria General

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121